

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 842.
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-GARANTE: JOSÉ RAÚL ANGARITA PACHECO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00007-00.

DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **IFW-311**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado al parqueadero "CALIPARKING MULTISER S.A.S.", conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 12 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor JOSÉ RAÚL ANGARITA PACHECO.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **IFW-311** de propiedad del señor JOSÉ RAÚL ANGARITA PACHECO, quien se identifica con la C. de C. No. 18.914.023, al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: LÍBRESE oficio al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S., para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPÚLVEDA